

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 8 meses. 8		Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Julio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 23.

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Castrourdiales el día 15 del actual, cuyas señas, nombre y apellidos se expresan á continuación, poniéndole á mi disposición si fuere habido.

Palencia 27 de Julio de 1893.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

José Orbelo Rivanco, de 24 años de edad, soltero, jornalero, estatura baja, ojos negros, barba poblada; viste pantalón olaro, camisa de color, blusa azulada y alpargatas.

CIRCULAR NÚM. 24.

Secretaría.—Negociado 4.º

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan se servirán remitir á este Gobierno en el improrrogable plazo de tercero día, á contar desde la publicación de la presente, los seis estados demográfico-sanitarios correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio últimos, en la inteligencia que de no hacerlo así les impondré la multa de 50 pesetas, con la que desde ahora les conmino, sin perjuicio de imponerles además todas las responsabilidades á que se ñagan acreedores con su morosidad en cumplimiento de servicio tan importante.

Palencia 27 de Julio de 1893.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Ayuntamientos que se citan.

Añoza.
Autilla del Pino.
Autillo de Campos.
Ayuela.
Baquerín de Campos.
Becerril de Campos.
Boada de Campos.
Boadilla del Camino.
Boadilla de Rioseco.
Camporredondo.
Castrillo de Don Juan.
Castromocho.
Cervatos de la Oeza.
Cordovilla la Real.
Dehesa de Montejo.
Dueñas.
Espinosa de Villagonzalo.

Fuentes de Nava.
Fuentes de Valdepero.
Gozón.
Guardo.
Guaza.
Itero de la Vega.
Las Cabañas.
La Serna.
Marcilla.
Matamorisca.
Mazuecos.
Membrillar.
Meneses.
Nestar.
Nogal de las Huertas.
Olea.
Otero de Guardo.
Pedraza de Campos.
Población de Cerrato.
Pomar.
Poza de la Vega.
Quintana del Puente.
Redondo.
Rivas.
Robladillo.
Saldaña.
Salinas de Pisuegra.
San Cristóbal de Boedo.
San Salvador de Cantamuga.
Santillana de Campos.
Soto de Cerrato.
Sotobañado.
Torquemada.
Torremormojón.
Valderrábano.
Valle de Cerrato.
Ventosa de Pisuegra.
Vergaño.
Vertabillo.
Verzosilla.
Villacidaler.
Villasies.
Villaherreros.
Villalaco.
Villalobón.
Villalumbroso.

Villamartín de Campos.
Villamediana.
Villamoroo.
Villamuera de la Cuesa.
Villanueva de Abajo.
Villanueva del Rebollar.
Villanuño.
Villarrabé.
Villasila y Villamelendro.
Villerías.
Villódre.
Villodrigo.
Villoldo.
Villota del Duque.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

De conformidad con lo resuelto por la Diputación, se vende en pública subasta el papel viejo existente en el Archivo de la Corporación, que en su mayor parte consiste en colecciones de listas electorales y *Boletines* sin aplicación, de años anteriores al corriente.

A pesar de que el ingreso no llegará seguramente á la cantidad de 2.000 pesetas previstas en el artículo 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1888, el acto del remate tendrá lugar por pujas á la llana sin sujeción á modelo y sin más requisitos que la presentación de la cédula personal, el día 8 de Agosto próximo y hora de las nueve de la mañana, en la Sala de Sesiones de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Vocal de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Vocal de la

mista y del infrascrito Secretario, observándose el procedimiento que se determina en la regla 5.ª, art. 17 del Real decreto citado.

Adjudicado el remate al autor de la proposición más ventajosa para los fondos provinciales, se procederá al reposo y entrega del papel, previo pago de la cantidad á que ascienda.

Palencia 27 de Julio de 1893.—El Vicepresidente, Juan Hortega.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Desierta por falta de licitadores la subasta que debió tener lugar á las once de la mañana de hoy, para la adquisición de 250 resmas de papel con destino á la impresión del *Boletín Oficial*, ha resuelto la Corporación que se verifique otra nueva el día 3 del próximo Agosto, á la hora mencionada y bajo las condiciones que para la primera se publicaron en dicho periódico, correspondiente al día 17 del actual.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que pueda llegar á conocimiento de las personas que deseen interesarse en el acto.

Palencia 27 de Julio de 1893.—El Vicepresidente, Juan Hortega.—P. A. de la C. P., Domingo Díaz Caneja.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE AGUILAREJO.

El Subintendente militar, Director de la Fábrica militar de harinas de este distrito

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho Establecimiento, que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios militares de esta Capital, y pueden los que gusten vender dicho artículo presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 10 de Agosto próximo á las diez de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagón en la Estación de Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea dentro de los quince días después de hecha la entrega, y la comprobación de clase y peso al pié de fábrica. El trigo ha de ser añejo.

Valladolid 26 de Julio de 1893.—F. O., Julio Buhí.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en el número anterior.

(CONCLUSIÓN).

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.	—	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
183	Antonio Hernández Castellón.	126'66	34'18	160'84	56'29
184	Claudio Herrero Velasco.	211'18	4'22	215'40	75'39
185	Calixto Hervás Romero.	123'23	"	123'23	43'15
186	Joaquín Hernández Recio.	109'87	26'36	136'23	47'68
187	Francisco Iglesias Expósito.	182	43'68	225'68	78'98
188	Joaquín Ibáñez Galindo.	182	43'68	225'68	78'98
189	Ramón Iglesias Iglesias.	116'62	31'48	148'10	51'83
190	Tadeo Jasio Rosell.	117'47	27'01	144'48	50'56
191	Antonio López Rivero.	129'89	"	129'89	45'46
192	Bernardo Laso Prieto.	186'90	42'98	229'88	80'45
193	Cayo López Gómez.	116'20	26'73	142'93	50'02
194	Diego Luís Ferro.	156'63	28'19	184'82	64'68
195	Eleuterio López Gallo.	107'90	29'13	137'03	47'97
196	José Lucena Moncalba.	182	49'14	231'14	80'89
197	Ramón Legale Puch.	165'67	1'65	167'32	58'56
198	Antonio Martín Cabezas.	102'92	27'78	130'70	45'74
199	Antonio Martos Delgado.	122'69	33'12	155'81	54'53
200	Alvaro Márquez Díaz.	107'80	25'87	133'67	46'78
201	Antonio Montero Menado.	159'33	38'23	197'56	69'14
202	Antonio Martín Alcázar.	108'84	27'21	136'05	47'61
203	Antonio Macías Sánchez.	185'50	50'08	235'58	82'44
204	Andrés Moreno Moreno.	128'54	"	128'54	44'98
205	Benito Martínez Orrubia.	123'78	"	123'78	43'32
206	Vicente Micó Más.	111'64	30'14	141'78	49'62
207	Casimiro Maestre Herrero.	163'85	44'23	208'08	72'82
208	Celedonio Montilla González.	160'44	"	160'44	56'15
209	Dionisio Maza Fombellido.	139'17	25'05	164'22	57'47
210	Estéban Muriel Romeros.	105'36	28'44	133'80	46'83
211	Francisco Morillo Mora.	121'34	32'76	154'10	53'93
212	Francisco Morales González.	70'47	"	70'47	24'66
213	Francisco Montanet Bonaret.	133	27'93	160'93	56'32
214	Hipólito Marina Zayuelos.	169'80	45'84	215'64	75'47
215	Ignacio Marcos de Dios.	122'01	32'94	154'95	54'23
216	José Muñoz Valle.	100'09	27'02	127'11	44'48
217	Juan Martín Trujillo.	135'69	36'63	172'32	60'31
218	Juan Martín Medrano.	13	3'12	16'20	5'64
219	Manuel Martín Sánchez.	177'92	48'08	225'95	79'08
220	Pablo Moreno González.	152'41	41'15	193'56	67'74
221	Sebastián Miralvez Solares.	176'64	47'69	224'33	78'51
222	Segundo Mañero Alcalde.	161'64	43'64	205'28	79'84
223	Tomás Maestro Antonio.	127'03	34'29	161'32	56'46
224	Alfonso Navas Rueda.	106'82	28'84	135'66	47'48
225	Desiderio Navarro López.	123'50	33'34	156'84	54'89
226	Guillermo Nieto Mateo.	109'79	"	109'79	38'42
227	José Navarro Carrasco.	147'52	39'83	187'35	65'57
228	Juan Navarro Hernández.	140'12	"	140'12	49'04
229	Antonio Pérez Romero.	131'03	"	131'03	45'86
230	Angel Pérez Contreras.	141'30	38'15	179'45	62'80
231	Vicente Peña Guerrero.	123'48	33'33	156'81	54'88
232	Francisco del Pozo Santiago.	114'32	1'14	115'46	40'41
233	Jenaro Pasani Palomero.	101'72	18'30	120'02	42
234	José Pascual del Barco.	132'81	35'85	168'66	59'03
235	Luis Perona Chuschilla.	102'85	18'51	121'36	42'47
236	Martín Pardo del Val.	131'15	35'41	166'56	58'29
237	Pedro Pueyo Fabre.	155'23	"	155'23	54'33
238	Pedro Palomino Gallego.	121'68	"	121'68	42'58
239	Ramón Pascual Tejo.	135'18	36'49	171'67	60'08
240	Ramón Paz Expósito.	135'21	36'50	171'71	60'09
241	Tomás Pérez Sebastián.	115'33	31'13	146'46	51'26
242	Manuel Quesada Castillo.	111'11	29'99	141'10	49'38
243	Alfonso Rodríguez Cruz.	131'31	35'45	166'76	58'36
244	Francisco Rives Femenias.	182	45'50	227'50	79'62
245	Hipólito Ruiz Moreno.	128'93	10'31	139'24	48'73
246	Juan Rodela Jiménez.	131'82	35'59	167'41	58'59
247	Juan Rodríguez Martínez.	149'20	40'28	189'48	66'31
248	Máximo Román López.	130'50	"	132'50	46'37
249	Nicolás Rivero García.	119'86	32'36	152'22	53'27
250	Paulino Rodríguez Ortega.	182	"	182	63'70
251	Salvador Roldán Guerrero.	123'81	33'42	157'23	55'08
252	Agustín Sánchez Herrero.	106'58	9'59	116'17	40'65
253	Antonio Sola Soria.	142'10	35'52	177'62	62'16
254	Avelino Sánchez Sánchez.	182	"	182	63'70
255	Vicente Suárez García.	129'83	35'05	164'88	57'70
256	Bartolomé Sánchez Sánchez.	141'16	38'11	179'27	62'74
257	Vicente Salvador Ribes.	127'57	34'44	162'01	56'70
258	Cayetano Sierre Hernández.	182	49'14	231'14	80'89
259	Fermín Sánchez Lucas.	160'22	48'25	208'47	71'21
260	Juan Sánchez Sánchez.	162'10	"	162'10	56'73
261	Juan Sánchez Cortés.	114'68	24'08	138'76	48'56

Número de los abonados.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.

	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE TOTAL de los intereses.	TOTAL	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
262 León Suberbiola Romero..	19'44	5'24	24'68	8'63
263 Miguel Soura Gil.	52	14'04	66'04	23'11
264 Mariano Saez Sabaté.	102'98	27'80	130'78	45'77
265 Mannel Segura Ortega.	156	42'12	198'12	69'34
266 Pedro Sanz Cabanero.	135'28	36'52	171'80	60'03
267 Pascual Santa María Sánchez.	100'94	7	100'94	35'32
268 Rafaél Salas González.	133'05	35'92	168'97	59'13
269 Fernando Tovar Paniagua.	140'12	37'83	177'95	62'28
270 José Terol Gasó.	114'71	30'97	145'68	50'98
271 Matías Tortosa Jiménez.	135'31	36'53	171'84	60'14
272 Pedro Troya Ramos.	162'10	43'76	205'86	72'05
273 José Urquiza Vallarreal.	125'09	30'62	155'71	54'28
TOTAL.	23.508'14	4.610'39	28.118'53	9.840'86

Madrid 6 de Mayo de 1893.—López Domínguez.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 9 créditos números 1 á 3, 6 y 8 á 12, comprendidos en la relación número 39 de abonados de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Cifuentes, que ascienden á 5.792'87 pesos por el capital rectificado de los mismos, que no ha devengado intereses, de cuya canti-

dad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.027 pesos 46 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que

facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.027 pesos 46 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos."

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1893.—López Domínguez.—Señor....

Relación que se cita.

	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE TOTAL de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
240 y 237 D. Dionisio Antona Pozo..	447'11	"	447'11	156'48
12 Bernardino Cano Piedra.	257'14	"	257'14	89'99
236 y 232 D. Leopoldo Ceuto Esperanza.	639'55	"	639'55	223'84
44 y 47 D. Juan González Espinosa.	529'58	"	529'58	185'35
230 y 228 D. Dionisio Muñoz Zapatero..	819'56	"	819'56	111'84
211 D. José Martínez Rodas.	254'44	"	254'44	89'05
255 D. Andrés Ruiz Gofí.	157'15	"	157'15	55
199 D. Luis Rosales Ballón.	430'04	"	430'04	150'51
280 D. Eduardo Ruiz Mateos.	336'55	"	336'55	117'79
144 D. Cesáreo Sánchez Sánchez..	3.130'53	"	3.130'53	1.095'68
279 D. Francisco Serra March.	248'08	"	248'08	86'82
288 Pascual Sobrino Borreguero..	49'43	"	49'43	17'80
TOTAL.	6.799'16	"	6.799'16	2.379'65

Madrid 6 de Mayo de 1893.—López Domínguez.

(Gaceta del 24 de Mayo.)

Ayuntamiento constitucional de Meneses.

Debiendo proveerse la plaza de Beneficencia municipal de Farmacia de esta villa, en conformidad á lo dispuesto en el reglamento de 14 de Junio de 1891, se anuncia su vacante por término de treinta días.

La dotación consiste en 80 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos de fondos municipales, y el agraciado suministrará las medicinas necesarias para veinte á veintidos familias pobres y las que necesitase algún transeunte.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal durante el término prefijado.

Meneses 21 de Julio de 1893.—El Alcalde, José María García.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Hago saber: Que el repartimiento vecinal de consumos de este distrito para el año económico corriente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, según dispone el art. 89 del reglamento, punto donde la Junta ha tenido sus se-

siones para confeccionarle, para que le examinen los contribuyentes y presenten las reclamaciones que estimen justas; haciendo entender que al día siguiente de terminar los ocho días, la Junta se reunirá bajo la presidencia del Sr. Alcalde en dicho local á las once de la mañana para resolver las reclamaciones que se hayan hecho por escrito hasta aquella fecha y las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios.

Herrera de Valdecañas 26 de Julio de 1893.—El Alcalde Presidente, Lucrecio Merino.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 de Diciembre, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que hechas las oportunas rectificaciones en los créditos que á continuación se expresan por estar equivocados los ajustes, siendo su verdadero importe el siguiente:

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 p. 100 Pesos.
20	57'89	0'57	58'46	20'46
58	88'51	7'08	95'59	33'45
70	175'50	8'51	179'01	62'65
109	179'01	48'33	227'34	79'56
170	194'91	17'58	152'44	53'85

se reconozcan los créditos comprendidos en la relación núm. 6 de abonados de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Ingenieros, señalados con los números 4, 20, 21, 27, 30, 53, 58, 59, 62, 70, 81, 86, 88, 91, 93, 97, 107, 109, 118, 119, 122, 123, 124, 133 y 170 que ascienden á 3.230 pesos 46 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 368 pesos 76 centavos por los intereses devengados; en junto á 3.599'22, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 1.259 pesos 59 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.259 pesos 59 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos."

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1893.—López Domínguez.—Señor....

Relación que se cita.

Números de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.	—	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
4	Diego Aranzana Guillón.	138'92	25	163'92	57'37
20	Francisco Vela Rivera.	57'89	0'57	58'46	20'46
21	Ignacio Barredo Ruíz.	186'90	5'60	192'50	67'37
27	Mateo Britz Alonso.	163'51	44'14	207'65	72'67
30	José Vivanco Socolí.	149'04	26'64	174'68	61'13
53	Pablo Calvo Muñoz.	120'37	1'20	121'57	42'54
58	Martín Escudero Gómez.	88'55	7'08	95'59	33'45
59	Manuel Euriquez Arias.	97'12	9'91	106'83	37'39
62	Francisco Ferreiro Campos.	178'84	"	178'84	62'59
70	Alejo Gracia Expósito.	175'50	3'51	179'01	62'65
81	José García Vicente.	146'89	39'66	186'55	65'29
86	Manuel Gómez Ubed.	33'11	3'31	36'42	12'74
88	Pablo Hurtado Rodríguez.	100'47	"	100'47	35'16
91	Francisco López López.	119'42	"	119'42	41'79
93	Manuel Loyola Arce.	112'24	30'30	142'54	49'88
97	Antonio Molina Nieves.	53'50	"	53'50	18'72
107	José Moya Moya.	116'69	1'16	117'85	41'24
109	Laureano Marcos Pérez.	179'01	48'33	127'34	79'56
118	Silverio Mariñán Rodríguez.	76'58	20'67	97'25	34'03
119	Tranquilino Moya Moya.	113'19	1'13	114'32	40'01
122	Julian Oliver Ramos.	76'32	12'97	89'29	31'25
123	Ricardo Ortíz Santos.	70'43	10'56	80'99	28'34
124	Juan Oliva Turillo.	140'30	8'41	148'71	52'04
133	Manuel Pinilla Poblado.	214'90	49'42	264'32	92'51
134	José Picazo Crespo.	186'90	1'86	188'76	66'06
170	Juan Torres Juan.	134'91	17'53	152'44	53'35
TOTAL.					1.259'59

Madrid 20 de Mayo de 1893.—López Domínguez.

(Gaceta del 29 de Mayo.)

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Villaumbrales durante el año económico de 1892-93.

(Conclusión.)

Día 16 de Abril.

Se procedió al sorteo de entre las secciones formadas en la sesión anterior para designar los individuos que en número igual al de Concejales habían de acordar el medio de cubrir el encabezamiento de consumos para el año económico de 1893-94, y verificado, se acordó se les hiciera saber á los designados por la suerte para su conocimiento y demás efectos.

Día 18.

En la sesión extraordinaria de este día se acordó por el Ayuntamiento y asociados adoptar el arriendo á venta libre por un año de todas las especies sujetas á adeudo, como medio de cubrir el encabezamiento de consumos para el año económico de 1893-94, y que la Comisión de arbitrios se encargase de la confección de la tarifa y pliego de condiciones bajo las que se había de verificar la subasta.

Día 23.

Por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo, no pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día.

Día 30.

Se acordó aprobar la distribución de fondos hecha en los meses de Marzo y Abril de los fondos del presupuesto de gastos, así como la correspondiente para el mes de Mayo siguiente.

También se acordó nombrar una Comisión del seno del Ayuntamiento, que asociada al Sr. Alcalde, autorizase la subasta de las especies sujetas á adeudo para el año económico de 1893-94.

Se acordó designar los locales donde habían de constituirse las Mesas en las dos Secciones de que consta este Municipio para la elección de Concejales.

Se acordó también informar un pliego de reparos á la cuenta de movimiento de fondos del Pósito de esta villa, correspondiente al año económico de 1890-91.

Se acordó nombrar Alguacil interino del Ayuntamiento, durante la enfermedad de que ha dado cuenta padece el propietario.

Se acordó igualmente aprobar y mandar pagar una cuenta de gastos por concepto de quintas.

También se acordó informar un pliego de reparos que habían merecido las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio del año económico de 1887-88.

Se acordó conceder un préstamo de los fondos del Pósito de esta villa á un vecino que lo había solicitado.

Días 7 y 14.

No pudieron tener lugar las sesiones ordinarias de este día por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 21.

Se acordó la renovación de la Comisión local de Sanidad para el bienio de 1893-95, dando cuenta al Señor Gobernador civil de la provincia de la renovación hecha y cons-

titución de la referida Comisión local.

Se acordó que la fianza que había de prestar el arrendatario de los ramos de consumos fuese personal, por estar confiada al Ayuntamiento la elección de la misma, y crearla por consiguiente bastante.

Se acordó nombrar una Comisión del seno del Ayuntamiento y de la Junta pericial para proceder á la inspección ocular de todos los edificios existentes en este término municipal, con el fin de formar el Registro fiscal de la riqueza urbana prevenido por el Real decreto de 4 de Febrero último.

Días 28 de Mayo y 4 y 11 de Junio.

Por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo, no pudieron celebrarse las sesiones ordinarias de estos tres días.

Día 18.

Se acordó devolver cierta cantidad ingresada de más equivocadamente por un deudor á los fondos del Pósito de esta villa, autorizando al Sr. Alcalde para ordenar la correspondiente salida de arcas.

Día 25.

Se acordó y aprobó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de la fecha.

Se acordó el arreglo y recomposición de los caminos de este término por medio de la prestación personal, con el fin de hacer fácilmente y sin consecuencias desagradables el arrastre de mieses durante la recolección del verano y después la de la uva.

Se acordó también la formación

de la lista de familias consideradas pobres por el Ayuntamiento, á los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos.

También se acordó, de conformidad con el arrendatario de los ramos de consumos de esta villa, designar el local ó punto donde se había de constituir y establecer el Fielato para la intervención de las especies sujetas á adeudo y que se anunciase al público, quedando nombrado auxiliar del mismo y á su propuesta, D. Zoilo Merino Gatón.

Igualmente se acordó autorizar al Sr. Alcalde y al Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento para que por ante el Secretario del mismo pusieran en posesión del cargo en propiedad al arrendatario de los consumos el día 1.º de Julio, por haberse aprobado el expediente de arrendamiento por la Administración de Contribuciones de esta provincia con fecha 26 de Mayo último, y que se hiciera saber al vecindario la obligación que tiene de solicitar del arrendatario el depósito de sus especies, así como de darle cuenta ó relación de sus ganados para inscribirles en el correspondiente registro, como igualmente la obligación de concertarse con el referido arrendatario por el consumo que hagan los ganados de labranza en la talanquera durante el verano, señalándole al referido vecindario un plazo para el cumplimiento de dichas obligaciones.

Así resulta más por menor del libro de sesiones correspondiente, á que yo el Secretario me refiero y de que certifico.

Y para que conste lo firma el Señor Alcalde, poniendo su visto bueno conmigo, de que certifico, en Villaumbrales á 30 de Junio de 1893.—El Alcalde, Guillermo Jubete.—El Secretario, Martín Mediavilla.

Dada cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto en la sesión ordinaria del día 2 del corriente mes, por unanimidad fué aprobado en todas sus partes. Y para que conste, pongo esta diligencia que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Villaumbrales á 14 de Julio de 1893, de que certifico.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Jubete.—El Secretario, Martín Mediavilla.

Anuncios particulares.

A voluntad de su dueño se vende un molino harinero con dos piedras, limpia y cernido, habitación, con tres cuadras, hornera y paneras, lindando huerta con árboles frutales, tres cuartos de linar y un prado de un carro de yerba, y ciento cincuenta árboles á su alrededor. La persona que quiera interesarse en su adquisición se avistará con Angel Casas, vecino de Payo de Ojeda, en esta provincia.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.